

**HOLOGERENCIA DESDE SU CARACTERIZACIÓN LEGAL EN ECUADOR
PARA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO GENERAL
UNIFICADO**

**HOLOGERENCIA FROM ITS LEGAL CHARACTERIZATION IN ECUADOR FOR
BASIC GENERAL EDUCATION AND UNIFIED GENERAL BACCALAUREATE**

**HOLOGERENCIA DE SUA CARACTERIZAÇÃO JURÍDICA EM EQUADOR
PARA A EDUCAÇÃO GERAL BÁSICA E BACHARELADO GERAL UNIFICADO**

Willan Armando Espinosa Ordóñez, Ms.
Docente Investigador del Instituto Superior Tecnológico Loja.
wespinosa@tecnologicoloja.edu.ec
0000-0001-7308-6050

Jhonatan Andres Pullaguari Benitez
Universidad Nacional de Loja.
jhonatan.pullaguari@unl.edu.ec
0000-0001-6135-613X

Luis Gabriel Alvarado Montesinos
Universidad Nacional de Loja.
luis.g.alvarado@unl.edu.ec
0000-0001-7186-8411

Resumen

La presente investigación pretende abordar la hologerencia desde su caracterización legal en Ecuador para Educación General Básica y Bachillerato General Unificado basándose en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. La investigación tiene como base el método deductivo con un enfoque cuantitativo y un alcance de tipo descriptivo, acompañado de una búsqueda sistemática y fundamentada en la legislación ecuatoriana orientada a la hologerencia respecto a la comunidad educativa para Educación General Básica y Bachillerato General Unificado. Se logró analizar la hologerencia desde su caracterización legal en Ecuador. Se construyeron tablas referenciales acorde a los lineamientos, derechos y obligaciones de la comunidad educativa reflejadas en el capítulo VI y VII de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Se concluye que los lineamientos de la comunidad educativa, tanto en los estudiantes como en los docentes cuentan con derechos y obligaciones, inculcando de esta manera el respeto y la no discriminación.

Palabras clave: Hologerencia, Comunidad Educativa, Ecuador.

Abstract

The present research intends to approach hologerencia from its legal characterization in Ecuador for General Basic Education and General Unified High School based on the Organic Law of Intercultural Education. The research is based on the deductive method with a quantitative approach and a descriptive scope, accompanied by a systematic search based on Ecuadorian legislation oriented to hologerencia with respect to the educational community for General Basic Education and General Unified High School. It was possible to analyze hologerencia from its legal characterization in Ecuador. Reference tables were constructed according to the guidelines, rights and obligations of the educational community reflected in Chapter VI and VII of the Organic Law of Intercultural Education. It is concluded that the guidelines of the educational community, both students and teachers have rights and obligations, including teachers have the obligation to promote respect and non-discrimination.

Keyowrds: Hologerencia, Educational Community, Ecuador.

Resumo

Esta investigação visa abordar a hologerência a partir da sua caracterização jurídica no Equador para o Ensino Básico Geral e Bacharelato Geral Unificado com base na Lei Orgânica da Educação Intercultural. A investigação baseia-se no método dedutivo com uma abordagem quantitativa e um âmbito descriptivo, acompanhado por uma pesquisa sistemática baseada na legislação equatoriana orientada para a hologerência no que diz respeito à comunidade educativa para o Ensino Básico Geral e o Bacharelato Geral Unificado. Foi possível analisar a hologerência a partir da sua caracterização jurídica no Equador. Foram

construídas tabelas de referência de acordo com as orientações, direitos e obrigações da comunidade educativa, tal como reflectido nos Capítulos VI e VII da Lei Orgânica da Educação Intercultural. Conclui-se que as directrizes da comunidade educativa, tanto estudantes como professores, têm direitos e obrigações, incluindo a obrigação dos professores de promover o respeito e a não discriminação.

Palavras chave: Hologerencia, Comunidade Educativa, Ecuador.

Introducción

La hologerencia se define como un nuevo modelo gerencial con carácter integrador, el cual hace mención al hombre como el centro de la gestión, haciendo énfasis en una visión integral, la gestión, los procesos comunicacionales, la motivación y la toma de decisión. En este orden de ideas, según Castillo (2022) afirma que la hologerencia tiene como visión general la transformación de las organizaciones educativas, en el que destaque la gestión escolar de calidad y refleja un excelente clima armónico de convivencia.

En este mismo sentido, el éxito de las comunidades educativas depende en gran medida del desempeño comunicacional de quienes dirigen con los actores educativos (padres de familia, estudiantes y directivos). De tal manera que la educación comunicacional del gerente es una necesidad básica y completamente participativa.

En este contexto, la gestión educativa está ligada al desarrollo, integración, participación y la retroalimentación que asegura el progreso institucional, para la cual es importante los saberes pedagógicos, gerenciales y sociales, volviéndose un factor predominante y primordial en el cambio, desarrollo y avance de una Institución Educativa que guíe el accionar del gestor en conjunto con los docentes, padres de familia y estudiantes, basándose en sus cualidades y el conocimiento del desarrollo curricular propuestas en el modelo teórico (Marcillo y Tomalá, 2021).

En concordancia con lo antes citado, a fin de conceptualizar la gestión educativa Zhigue y Sanmartin (2019) manifiestan que es un proceso de acompañamiento donde lo primordial es la comunicación asertiva, abierta y honesta, a través del cual el directivo guía a la escuela, orientando y conduciendo la labor docente, administrativa y sus relaciones con el medio, a fin de darles a conocer las falencias y/o fortalezas, además ofrecer un servicio de calidad; que con el trabajoconjunto los llevará hacia la consecución de proyectos comunes. Por ende, la hologerencia está ligada a la participación, orientada a la toma de decisiones que conlleven al mejoramiento continuo con la finalidad de subsanar las necesidades de los actores de la comunidad educativa, brindando un servicio óptimo y un liderazgo adecuado por parte de la gerencia educativa.

Por ello, la presente investigación tiene como objetivo analizar la hologerencia desde su caracterización legal en Ecuador para Educación General Básica (EGB) y Bachillerato General Unificado (BGU), mediante una búsqueda sistemática en repositorios internacionales y leyes orgánicas vigentes en el país.

Metodología

La presente investigación tiene como base un método deductivo con un enfoque cuantitativo y un alcance de tipo descriptivo mediante una búsqueda sistemática acompañada de la legislación ecuatoriana orientada a la hologerencia respecto a la comunidad educativa para EGB y BGU.

En este contexto, la principal fundamentación se identificó desde la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI, 2017) con sus artículos introductorios a los

lineamientos de la comunidad educativa y los capítulos denominados: Capítulo sexto de los derechos y obligaciones de la comunidad educativa y el Capítulo séptimo de los derechos y obligaciones de la comunidad, los cuales se estructurarán en los resultados mediante tablas.

Adicionalmente se investigó en bases de datos científicas estudios orientados a la hologerencia educativa en términos generales y legales. Con base esencial en los autores tales como: Castillo (2022); Marcillo y Tomalá (2021); Zhigue y Sanmartín (2019).

Resultados y discusión

Los resultados obtenidos surgen luego de haber realizado una búsqueda sistemática acompañada de la legislación ecuatoriana orientada a la hologerencia respecto a la comunidad educativa para EGB y BGU, se determinó los lineamientos de la comunidad educativa que hace referencia a la convivencia y fines educativos, además, el capítulo sexto de los derechos y obligaciones de la comunidad educativa y el capítulo séptimo de los derechos y obligaciones de la comunidad que deben promover los actores educativos para brindar una formación de excelencia y calidez a partir de la LOEI (2017), la estructura para cada una de las tablas está basada de acuerdo al: número del artículo, descripción e interpretación. A continuación, en la Tabla 1., se detallan los lineamientos de la comunidad educativa.

Tabla 1.

Lineamientos de la comunidad educativa.

Art.	Descripción	Interpretación
2. literal kk	Convivencia armónica.- La educación tendrá como principio rector la formulación de acuerdos de convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa.	La educación debe basarse en el principio de acuerdos de convivencia sostenibles entre los miembros de la comunidad educativa.
3	Fines de la educación.- Son fines de la educación: Garantizar una educación para la democracia, sustentada en derechos y obligaciones; en principios y valores, orientada a profundizar la democracia participativa de los miembros de la comunidad educativa.	Quiere decir que se garantiza el desarrollo de la democracia basada en derechos y deberes, principios y valores, con el fin de profundizar en la democracia participativa de los miembros de la comunidad educativa. En este sentido, la participación de los diferentes actores educativos converge en la elaboración de reglamentos que permitan la armonización educativa por medio de la libertad de integrar normas, acuerdos y deberes que concilien la convivencia armónica de la comunidad educativa.
7	Derechos.- Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos: literal n: n. Disponer de facilidades que le permitan la práctica de actividades deportivas, sociales, culturales, científicas en representación de su centro de estudios, de su comunidad, su provincia o del País, a nivel competitivo.	Los estudiantes deben tener la oportunidad de participar a nivel competitivo en disciplinas en beneficio y representación de la escuela, la comunidad, la provincia o el país.
8	Obligaciones.- Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones: Participar en los procesos de elección del gobierno escolar, gobierno estudiantil, de los consejos de curso, consejo estudiantil, de las directivas de grado y de los demás órganos de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos y en caso de ser electos, ejercer la dignidad de manera activa y responsable.	Se debe promover la participación activa y proactiva de la comunidad escolar en los diferentes procesos multidisciplinares que se promuevan en la institución para llevar a cabo una elección democrática y fundamentándose en el marco de igualdad y del respeto.
11	Obligaciones.- Las y los docentes tienen las siguientes obligaciones: Promover en los espacios educativos una cultura de respeto a la diversidad y de erradicación de concepciones y prácticas de las distintas manifestaciones de discriminación así como de violencia contra cualquiera de los actores de la comunidad educativa, preservando además el interés de quienes aprenden sin anteponer sus	Los educadores deben promover el respeto entre los estudiantes, ambientes educativos, sobre todo a la diversidad y eliminar los conceptos y prácticas discriminatorias en la educación, al tiempo que protegen los intereses de los alumnos y no anteponen sus propios intereses privados o personales.

intereses particulares.

Obligaciones.- Las y los docentes tienen las siguientes obligaciones: Vincular la gestión educativa al desarrollo de la comunidad, asumiendo y promoviendo el liderazgo social que demandan las comunidades y la sociedad en general.

En este aspecto una de las obligaciones que tienen los docentes es vincular e ir promoviendo la gestión educativa y el liderazgo social que necesitan las comunidades y sociedad en su conjunto.

- 14 **De la exigibilidad, la restitución y la protección.-** En ejercicio de su corresponsabilidad, el Estado, en todos sus niveles, adoptará las medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes.
- Todos los actores de la comunidad educativa estarán en condición de acudir a las instancias de protección constitucional con el fin de restituir el derecho a la educación que hubiere sido desatendido o conculado.
- El Estado, en el marco de su responsabilidad compartida debe velar por las garantías de los niños, niñas y adolescentes, adoptando las medidas necesarias para que sea posible su derecho a la educación. Todos los interesados en la educación podrán recurrir a la institución del amparo para restablecer el derecho a la educación que ha sido descuidado o violado.

Fuente: Ley Orgánica de Educación Intercultural (2017). Adaptada por los autores.

Cabe resaltar que en la Tabla 1., se describe de manera textual lo que norma cada uno de los artículos con respecto a los lineamientos de la comunidad educativa, siendo estos un referente para la convivencia armónica, fines la educación, derechos de los estudiantes, obligaciones de los estudiantes, asimismo, las obligaciones de los docentes, exigencias, restitución y protección. En cada uno de estos se habla de participación, derechos, obligaciones, vinculaciones y convivencia por parte de los actores educativos (autoridades, docentes, estudiantes y padres de familia), y de esta manera se da paso a la sección que está dedicada en la LOEI (2017) para la comunidad educativa.

Por lo tanto, en la Tabla 2., se encuentran los derechos y obligaciones de la comunidad educativa, los cuales destacan que la comunidad educativa está formada por: autoridades, docentes, estudiantes, madres y padres de familia, en

este aspecto se deberán integrar a todos los actores educativos a las actividades institucionales y dándoles a conocer sus derechos y obligaciones.

Tabla 2.

Capítulo Sexto de los derechos y obligaciones de la comunidad educativa.

Art.	Descripción	Interpretación
15	Comunidad educativa.- La comunidad educativa es el conjunto de actores directamente vinculados a una institución educativa determinada, con sentido de pertenencia e identidad, compuesta por autoridades, docentes, estudiantes, madres y padres de familia o representantes legales y personal administrativo y de servicio. La comunidad educativa promoverá la integración de los actores culturales, deportivos, sociales, comunicacionales y de seguridad ciudadana para el desarrollo de sus acciones y para el bienestar común.	La comunidad educativa es el conjunto de actores que están directamente vinculados a una determinada institución que está conformada por: autoridades, docentes, estudiantes, madres y padres de familia. Por ello, deberá promover la integración de la comunidad educativa a las actividades institucionales.
16	Derechos y obligaciones de la comunidad educativa.- Los derechos y obligaciones, propios y concurrentes, de la comunidad educativa son los que corresponden a sus actores en forma individual y colectiva.	Los derechos y obligaciones de las comunidades de aprendizaje corresponden a sus actores, tanto individual como colectivamente.

Fuente: Ley Orgánica de Educación Intercultural (2017). Adaptada por los autores.

Además, en la Tabla 2., en el capítulo sexto se detallan los derechos y obligaciones de la comunidad educativa, respaldados por la LOEI (2017) en los artículos 15 y 16, haciendo referencia a respetar las normas internas de convivencia en las instituciones educativas, ser consciente de la propia intimidad y confidencialidad y respetar la intimidad y confidencialidad de los demás participantes en la comunidad educativa, vincular la gestión educativa con el desarrollo de la comunidad y asumir y promover el liderazgo social.

Por consiguiente, en el capítulo séptimo hace referencia a los derechos y obligaciones como se refleja en la Tabla 3., la cual menciona los beneficios que la comunidad circundante tiene como la educación y participación democrática, además de ello, las obligaciones que tienen que cumplir los mismos.

Tabla 3.

Capítulo Séptimo de los derechos y obligaciones de la comunidad.

Art.	Descripción	Interpretación
17	<p>Derechos.- Los miembros de la comunidad gozan de los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Recibir educación escolarizada o no escolarizada, formal o informal a lo largo de su vida que complemente sus capacidades y habilidades para ejercer la ciudadanía y el derecho al Buen Vivir. b. Participar activamente en el conocimiento de las realidades institucionales de los centros educativos de su respectiva comunidad. c. Fomentar un proceso de conocimiento y mutuo respeto entre la comunidad organizada y los centros educativos de su respectiva circunscripción territorial. d. Participar, correlativamente al cumplimiento de sus obligaciones contenidas en esta Ley, en la construcción del proyecto educativo institucional público para vincularlo con las necesidades de desarrollo comunitario. e. Participar como veedores de la calidad y calidez del proceso educativo, el cumplimiento y respeto de los derechos de los miembros de la comunidad y del buen uso de los recursos educativos. f. Hacer uso racional y responsable de los servicios, instalaciones y equipamiento de las instituciones educativas 	<p>Los miembros de la comunidad tienen los públicas de su comunidad, de</p>

Por consiguiente, en el capítulo séptimo hace referencia a los derechos y derechos como: recibir una educación formal o no formal que potencie sus capacidades y desarrolle sus habilidades para que puedan ejercer su derecho al buen vivir y disfrutar de los privilegios que les otorga la ley.

Al mismo tiempo, deben participar activamente y promover un proceso de conocimiento y respeto mutuo entre la comunidad y los centros educativos de su circunscripción territorial; asimismo , como contrapartida, deben participar en la construcción de un proyecto institucional público para la comunidad.



-
- acuerdo con el reglamento respectivo.
 - g. Participar a través de formas asociativas, legalmente establecidas, en los procesos para realizar el mantenimiento de las instalaciones y la provisión de servicios no académicos de las instituciones educativas públicas.
 - h. Promover la articulación y coordinación de las instancias estatales y privadas para garantizar la protección social integral de las y los estudiantes y condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso educativo.
 - i. Participar, de conformidad con la Constitución de la República y la presente Ley, en la construcción de un proceso de identificación con los centros educativos ubicados en su respectiva comunidad.
 - j. Interesarse activamente en el conocimiento de las realidades institucionales de los centros educativos de su respectiva comunidad.
 - k. Fomentar un proceso de conocimiento y mutuo respeto entre la comunidad organizada y los centros educativos de su respectiva comunidad.

18 Obligaciones.- Las y los miembros de la comunidad tienen las siguientes obligaciones:

- a. Propiciar la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos en la comunidad educativa.
- b. Mantener un ambiente propicio para el desarrollo de las actividades educativas, alrededor de los planteles escolares.
- c. Respetar y cuidar las instalaciones y recursos educativos; así como participar, en lo que fuera posible en el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas de las instituciones educativas públicas.
- d. Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes y

En este aspecto se especifica que la comunidad tiene la obligación de promover la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos reflejados en la comunidad educativa.

También debe mantener un ambiente propicio y adecuado para el desarrollo de las actividades educativas; respetar y cuidar las instalaciones, procurar el mantenimiento y la mejora de las instalaciones de los centros educativos públicos, cumplir con las obligaciones de gestión relacionadas con la misión educativa.

-
- en general de todos los miembros de la comunidad.
 - e. Cumplir con los deberes que deriven de su participación en formas asociativas para la prestación de servicios no académicos relacionados con el quehacer educativo.

Fuente: Ley Orgánica de Educación Intercultural (2017). Adaptada por los autores.

En este sentido, de acuerdo a los derechos y obligaciones, los miembros de los miembros de la comunidad pueden optar a ser partícipes en el ámbito educativo para desarrollar habilidades, capacidades y promover el derecho al Buen Vivir, así como se menciona en el artículo 13, del referido Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de Ecuador (2010) el cual, señala que “el Gobierno Central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y reglamentos de este código”. Además de ello, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP, 2021) asegura que “proporcionará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la ley”.

Conclusiones

Se logró analizar la hologerencia desde su caracterización legal en el Ecuador para EGB y BGU, mediante una búsqueda sistemática en repositorios internacionales y leyes orgánicas vigentes en el país.

Se concluyó que en los lineamientos de la comunidad educativa, los estudiantes tienen derechos y obligaciones que parten desde la integración y participación en

actividades interinstitucionales, de igual manera los docentes tienen la obligación de promover y vincular espacios donde se fomente el respeto mutuo y no la discriminación ni la violencia entre los actores de la comunidad educativa.

Por consiguiente, en el capítulo sexto de los derechos y obligaciones de la comunidad educativa podemos deducir que la comunidad educativa está compuesta por autoridades, docentes, estudiantes y padres de familia, por ello, es necesario la integración de todos los actores de la comunidad educativa en actividades institucionales , además, cada uno de los derechos y obligaciones de cada actor corresponden de forma individual y colectiva.

Finalmente, en el capítulo séptimo de los derechos y obligaciones de la comunidad se establece que la participación de la comunidad debe ser democrática y promover el derecho del Buen Vivir como lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de Ecuador y el SNDPP.

REFERENCIAS

Castillo. M. (2022). ENFOQUE HOLOGERENCIAL PARA LAS ORGANIZACIONES EDUCATIVAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN. *Revista Arbitrada del CIEG*. <https://n9.cl/rikns>

Ley Orgánica de Educación Intercultural. LOEI. (2017). Ministerio de Educación del Ecuador.

https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/02/Ley_Organica_de_Educacion_Intercultural_LOEI_codificado.pdf

Marcillo, S. y Tomalá, E. (2021). La gestión educativa y su influencia en los nuevos desafíos del desarrollo curricular en la Unidad Educativa Bartolomé Garelli. 593 Digital Publisher CEIT, 6(2-1), 76-93.

<https://doi.org/10.33386/593dp.2021.2-1.490>

Ministerio de Finanzas del Ecuador. (2010). Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador. Quito: Asamblea Nacional. <https://n9.cl/pqddq>

Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo. (2021). Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa de Ecuador. <https://n9.cl/bcqs2>

Zhigue, A. y Sanmartin, G. (2019). GERENCIA EDUCATIVA E INCLUSIÓN: UNA MIRADA A LA DIVERSIDAD. *Revista Visión General*. <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/visiongerencial/article/view/15567>